

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F11
		Versión: 2.0
		Página 1 de 2


PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 123 DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS IDENTIFICADA CON NIT No. 804.005.441.-4
CONTRATISTA:	YIVER SERGIO SANTOS ARIZA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.102.375.312 DE PIEDECUESTA – SANTANDER.
OBJETO:	Prórroga y adición No. 1 al contrato No. 123 de 2026, con el fin de satisfacer la necesidad de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO ORIENTADOS A LA DEPURACIÓN, ACTUALIZACIÓN, NORMALIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MÓDULO DE ALMACÉN E INVENTARIOS DEL SISTEMA GD_ECO DEL ÁREA DE ALMACÉN E INVENTARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".
VALOR:	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000), (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)
PLAZO:	DOS (02) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA TRES (03) DE JUNIO DE 2026, HASTA EL DÍA DOS (02) DE AGOSTO DE 2026.

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.796 de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.-PIEDCUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** identificada con NIT No. 804.005.441.-4, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 028 del 17 de diciembre de 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, y por otra parte **YIVER SERGIO SANTOS ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.375.312 de Piedecuesta – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado de manera bilateral y de mutuo acuerdo entre las partes, suscribir la presente prórroga y adición No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 123 de 2026, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se celebró contrato de prestación de servicios No. 123 de 2026 cuyo objeto es el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO ORIENTADOS A LA DEPURACIÓN, ACTUALIZACIÓN, NORMALIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MÓDULO DE ALMACÉN E INVENTARIOS DEL SISTEMA GD_ECO DEL ÁREA DE ALMACÉN E INVENTARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", con **YIVER SERGIO SANTOS ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.375.312 de Piedecuesta – Santander, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes de supervisión del mismo, que reposan en el expediente contractual.
2. Que el contrato de prestación de servicios No. 123 de 2026, tiene un término de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del **TRES (03) DE FEBRERO DE 2026, HASTA EL DOS (02) DE JUNIO DE 2026** y un valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000)**.
3. Que según estudio previo de oportunidad y conveniencia de fecha 22 de mayo de 2026, se sustenta la necesidad de realizar prórroga y adición No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 123 de 2026.
4. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal proferida por la Directora Financiera y Económica de la entidad con CDP No. 26A00506 y 26L00474 de fecha 15 de mayo de 2026, para cubrir la presente adición.

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F11
		Versión: 2.0
		Página 2 de 2

5. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señaló que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones contractuales necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

6. Que el Manual de Contratación de la empresa (Acuerdo 004 de 2025), en su artículo treinta y tres y treinta y cinco, establece el procedimiento para las respectivas adiciones y prórrogas contractuales.

7. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan bilateralmente realizar la siguiente prórroga y adición No. 1 al contrato de prestación de servicios **No. 123 de 2026**, así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNSE a la **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO** la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000)**, (incluidos tributos, contribuciones, tasa, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

En consecuencia, el valor total del contrato de prestación de servicios No. 123 - 2026, será de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.500.000)**, (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGUESE la **CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**, el plazo de **DOS (02) MESES CALENDARIO**.

En consecuencia, el plazo total del contrato de prestación de servicios No. 123 - 2026, será de **SEIS (06) MESES CALENDARIO**, contados a partir del día **TRES (03) DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL DÍA DOS (02) DE AGOSTO DE 2026**.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías y ARL, en caso de haberse estipulado en el contrato inicial, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al mismo en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: La presente prórroga y adición No. 1 se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

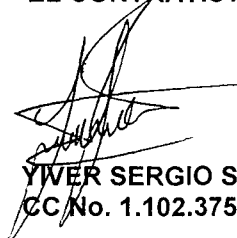
CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios **No. 123 - 2026**, no modificadas con la presente prórroga y adición No. 1 continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el municipio de Piedecuesta al 26 MAY 2026 de 2026.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos


YWER SERGIO SANTOS ARIZA
 CC No. 1.102.375.312 de Piedecuesta

Proyectó: Abg. Esp. Emmanuel Quintero – CPS 007-2026
 Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Dra. Lina Betty Quiroga Navas – Directora Administrativa y de Talento Humano
 Revisó Aspectos jurídicos: Abg. María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------